que le sirbiesse por el tiempo que la dicha doña
beatriz fuese usufructuaria de los dichos bienes
a la boluntad de la susodicha fuese como
consta del dicho nonbramiento de que ansi
mesmo en el dicho mi consejo de la ordenes se
hizo presentacion y aora por parte del dicho
alcalde collado me fue suplicado que en con
formidad del le mandase despachar titu
lo del dicho su offº en su cabeça para que le sir
biese en lugar y por fallecimiento del dicho
diego ximenez collado y mientras la dicha do
ña beatriz muñoz de robles goçase de los su
fructo de los dichos bienes o su boluntad fuese
o que sobre ello proveyese como la mi merced
fuese y bisto en el mi consejo de las ordenes
con su acuerdo e tenido por bien de dar esta mi
cedula por la qual acatando la suficiencia y abi
lidad del dicho alcalde collado mando que estando
juntos en buestro ayuntamiento segun lo a
beis de uso y costumbre reçibais del susodicho
el juramento y solenidad que en tal caso se
acostumbra y debe hazer el qual ansi hecho
y no de otra manera le admitais al dicho offº
de procurador y deis la posesion de el y le
tengais por tal mi procurador del nu
mero de esa dicha villa y lo usais con el con
las mismas calidades condiciones sala
rios y preeminencias con que le sirbio y tu
bo el dicho diego ximenez collado en bir
tud del dicho titulo y clausulas de perpe
tuacion en el ynsertas durante el tiem
po que la dicha doña beatriz muñoz de ro
bles tubiere el usufructo de los dichos bienes